

ADENDA AL CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA NO. 0492-18,
SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS Y CÉSPEDES MATEO
CONSTRUCCIONES GENERALES, S.R.L.

De una parte, el **MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS (MEM)**, institución del Estado Dominicano creada en virtud de la Ley 100-13 del treinta (30) de julio de dos mil trece (2013), con domicilio y asiento social en el No. 53 de la Avenida Tiradentes, Esquina Heriberto Pieter, Santo Domingo, República Dominicana, debidamente representada por su Ministro, **DR. ANTONIO EMILIO JOSÉ ISA CONDE**, dominicano, mayor de edad, soltero, titular de la cédula de identidad y electoral **No. 001-0103343-9**; entidad que, para los fines del presente Contrato, se denominará **"ENTIDAD CONTRATANTE"** o por su denominación completa, indistintamente.

De la otra parte, **CESPEDES MATEO CONSTRUCCIONES GENERALES, S.R.L.**, sociedad comercial organizada y existente de conformidad con las leyes de la República Dominicana, inscrita en el Registro Nacional de Contribuyente (RNC) bajo el No. 1-31-39602-1, Registro de Proveedores del Estado (RPE) No. 62285, con su domicilio social y asiento principal en la Calle Dr. Betances No. 211, del sector Mejoramiento Social, Distrito Nacional, República Dominicana, debidamente representada para los fines del presente Contrato, por su Gerente General señora **MAYEISI ALTAGRACIA MATEO CESPEDES**, dominicana, mayor de edad, soltera, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral **No. 001-1846288-6**, quien, para los fines del presente Contrato, se denominará **"EL CONTRATISTA"**.

Cuando el **MEM** y **EL CONTRATISTA** fueren designados conjuntamente en el presente contrato, se denominarán como **"LAS PARTES"**, para todos los fines y consecuencias del mismo;

PREÁMBULO:

POR CUANTO: Que en fecha 20 de agosto de 2018, **LAS PARTES** suscribieron el Contrato de Ejecución de Obra No. 0492-18, para la construcción de un depósito de agua de 20,000 galones para la comunidad del sector Nuevo Llagal, Maimón, Provincia Monseñor Nouel.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con lo establecido en el Artículo 31 de la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones que establece:

"La entidad contratante tendrá las facultades y obligaciones establecidas en esta ley, sin perjuicio de las que estuvieren previstas en otra legislación y en sus reglamentos, en los pliegos de condiciones, o en la documentación contractual".

CONSIDERANDO: Que de conformidad con lo establecido en el Artículo 127 del Reglamento No. 543-12 de la Ley sobre Compras y Contrataciones, que establece:



“La Entidad Contratante podrá modificar, disminuir o aumentar hasta un veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original de obra y hasta un cincuenta (50%) en el caso de contratación de servicios, siempre y cuando se mantenga el objeto de la contratación, cuando se presenten circunstancias que fueron imprevisibles en el momento de iniciarse el proceso de contratación, y esa sea la única forma de satisfacer plenamente el interés público (...).”

CONSIDERANDO: Que, como bien se evidencia en el Presupuesto Trabajos Adicionales de la construcción de un depósito de agua de 20,000 galones para la comunidad del sector Nuevo Llagal, Maimón, Provincia Monseñor Nouel. Revisado y aprobado por supervisores del MEM, es prioritario para la correcta terminación de la obra, siendo necesario, el aumento del presupuesto de ejecución correspondiente al Contrato de Ejecución de Obra No. 0492-18 y su tiempo de vigencia. Esto así, por haberse presentado situaciones imprevisibles ajenas al control de **LAS PARTES** de manera posterior a la fecha de suscripción del contrato, por lo que se ha hecho indispensable la suscripción de la presente Adenda.

POR LO TANTO y en el entendido expreso de que las Disposiciones contenidas en el Preámbulo que antecede forman parte integral de la presente Adenda No. 1 del **Contrato de Ejecución de Obra No. 0492-18, LAS PARTES** libre y voluntariamente;

POR LO TANTO, y en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente contrato;

SE HA PACTADO LO SIGUIENTE:

PRIMERO: **LAS PARTES** por medio del presente documento de “**Adenda No. 1**”, han acordado **AUMENTAR**, el monto y el tiempo convenido en el Contrato de Ejecución de Obra No. 0492-18 suscrito en fecha 20 de agosto de 2018 entre el **MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS** y la razón social **CESPEDES MATEO CONSTRUCCIONES GENERALES, S.R.L.**

SEGUNDO: **LAS PARTES** convienen modificar el **ARTÍCULO 2** del referido Contrato, correspondiente al monto original, que corresponde a la suma de **DOS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CIENTO SETENTA Y OCHO PESOS DOMINICANOS CON 71/100 (RD\$ 2,237,178.71)**, aumentando al mismo la suma de **QUINIENTOS CUARENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS DOMINICANOS CON TREINTA CENTAVOS (RD\$ 541,876.30)**, para un resultado final de dos millones setecientos setenta y nueve mil cincuenta y cinco pesos dominicanos con un centavo (RD\$ 2,779,055.01).

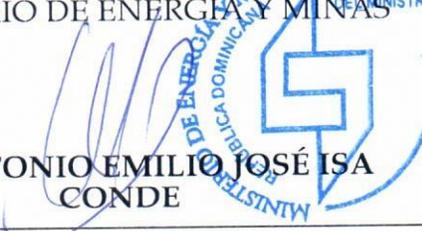
TERCERO: **LAS PARTES** convienen modificar el **ARTÍCULO 5** del referido Contrato, correspondiente al período de vigencia de este, aumentándose a trece (13) meses, los cuales de ahora en adelante se contarán a partir del día **20 de agosto de 2018** hasta el **20 de marzo de 2020**.

CUARTO: **CESPEDES MATEO CONSTRUCCIONES GENERALES, S.R.L.**, reconoce y

expresa formal aceptación y declara que, al momento de convenir el presente documento de Adenda, no existe acción o reclamación, demanda, interés e instancia actual o futura contra el **MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS**, dando a lo mismo la autoridad de la cosa juzgada.

QUINTO: LAS PARTES convienen que los demás artículos y párrafos que integran el Contrato de Ejecución de Obra No. 0492-18 de fecha 20 de agosto de 2018, que constituyen el cuerpo contractual para regir las relaciones entre **LAS PARTES**, conservarán su validez en todo aquello que no contravenga a lo dispuesto en el presente documento de "**Adenda No. 1**".

HECHO Y FIRMADO en tres (3) originales de un mismo tenor, uno para cada una de **LAS PARTES**, en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinte (20) días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve (2019).

<p>POR: MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS</p>  <p>DR. ANTONIO EMILIO JOSÉ ISA CONDE</p> 	<p>POR: CESPEDES MATEO CONSTRUCCIONES GENERALES S.R.L.</p>  <p>SRA. MAYEISI ALTAGRACIA MATEO CESPEDES</p> 
--	--

Yo, ANA YBELKA COLLADO INFANTE, Abogado Notario de los del número para el Distrito Nacional, inscrito en el Colegio Dominicano de Notarios Públicos, Inc., bajo la matrícula número 3101. **CERTIFICO** que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia, libre y voluntariamente por los señores **DR. ANTONIO EMILIO JOSÉ ISA CONDE** en representación del **MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS (MEM)** y la **SRA. MAYEISI ALTAGRACIA MATEO CESPEDES** en representación de **CESPEDES MATEO CONSTRUCCIONES GENERALES, S.R.L.**, de generales que constan y quienes me han manifestado que son las mismas firmas que acostumbran a usar en todos los actos de sus vidas pública y privada. En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, el día veinte (20) del mes de diciembre del año dos mil diecinueve (2019).

NOTARIO PÚBLICO

